



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00312-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1287

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 13 de octubre de 2021, se inadmitió la demanda que, para proceso declarativo con trámite verbal y pretensión de resolución de contrato de compraventa, instauró el señor Gerardo Arias Muñoz contra el señor Jorge Andrés Cruz López, y para subsanarla se concedió al demandante el término legal sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso declarativo con trámite verbal y pretensión de resolución de contrato de compraventa, instauró el señor Gerardo Arias Muñoz contra el señor Jorge Andrés Cruz López.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

019730862131903ebf3a879f9fda6305f5364e8cfce324aff50428cea98a75f0

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Documento generado en 04/11/2021 08:51:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**